

Newsletter

AGENDA DE ASNEF | NOMBRAMIENTO NUEVO PRESIDENTE DE ASNEF | NORMATIVA | BANCO CENTRAL EUROPEO | BANCO DE ESPAÑA | PLAN DE EDUCACIÓN FINANCIERA | DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO | NUEVO SERVICIO ASNEF DE FORMACIÓN "FIT & PROPER" PARA CONSEJEROS Y ALTOS CARGOS DE ENTIDADES FINANCIERAS | PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y DEL BLANQUEO DE CAPITALS | ASNEF-LOGALTY | ASNEF-CBP | EDICIÓN POR ASNEF DEL LIBRO: EL CRÉDITO AL CONSUMO Y LA SOCIEDAD DIGITAL | ESTUDIO SOBRE EL USO E IMAGEN DE LA FINANCIACIÓN EN LOS SERVICIOS Y CONSUMO REALIZADO PARA ASNEF POR MILLWARD BROWN | ESTADÍSTICAS

asnef

Año XI

Septiembre 31
2016



Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito



Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito

SUMARIO

Septiembre

05

Agenda de ASNEF

06

Nombramiento nuevo presidente de ASNEF

07

Normativa

Europea:

Insolvencia.

Reglamento Europeo de Protección de Datos.

Vulnerabilidad de los consumidores.

Prevención del Blanqueo de Capitales.

Asesoramiento automatizado.

Distribución de seguros.

12

Banco Central Europeo

16

Banco de España

20

Plan de Educación Financiera

22

Dirección General de Tráfico

25

Nuevo Servicio ASNEF de Formación
“Fit & Proper” para consejeros y altos
cargos de entidades financieras

28

Prevención del fraude y del
blanqueo de capitales

31

ASNEF-LOGALTY

34

ASNEF-CBP

36

Edición por ASNEF del libro: El Crédito
al consumo y la sociedad digital

39

Estudio sobre el uso e imagen de la
financiación en los servicios y consumo
realizado para ASNEF por Millward
Brown

42

Estadísticas

AGENDA

Próximas convocatorias

Junta de Gobierno.

13 septiembre 2016.

Congreso de Eurofinas.

6 y 7 octubre 2016.

NOMBRAMIENTO NUEVO PRESIDENTE DE ASNEF

En la reunión de la Junta de Gobierno celebrada el pasado día 26 de mayo de 2016, se acordó nombrar como nuevo Presidente de ASNEF a D. Fernando Casero Alonso, representante de Unión Financiera Asturiana, S.A. E.F.C., en sustitución de D. Óscar Crémer Ortega, representante de Unoe Bank, S.A.



NORMATIVA

Europea

Es este apartado le informamos de aquellos asuntos más importantes en los que la Federación Europea de Asociaciones de Entidades de Financiación (EUROFINAS) está siguiendo ante las Instituciones de la Unión Europea (Comisión Europea y Parlamento Europeo).

Es este sentido cabe destacar los siguientes asuntos:

Insolvencia

La Comisión Europea (CE) ha puesto en marcha una consulta pública sobre una legislación marco de insolvencia efectiva en la Unión Europea (UE), de cara a poder elaborar una futura norma europea. Esta consulta se basa en el trabajo previo del Consejo Europeo, en particular, su Recomendación 2014, sobre un nuevo enfoque para el fracaso empresarial y la insolvencia. A pesar de que dicha Recomendación no afecta al sobreendeudamiento y quiebra de los consumidores, se ha invitado a los Estados a estudiar la posibilidad de aplicar estas normas también a los consumidores.

Así, a pesar de que la consulta se dirige principalmente a la insolvencia de negocios, muchos aspectos son también relevantes para la deuda individual.

Dicho lo anterior, la consulta incluye los siguientes elementos más importantes:

- Ámbito de aplicación de un posible futuro régimen de insolvencia de la UE.
- Salvaguarda de empresas viables en dificultades (normas que regulan los procedimientos de reestructuración es decir, los contenidos de los planes de reestructuración y normas de procedimiento conexos, normas de ejecución individual, acciones, los criterios para la apertura de un procedimiento de insolvencia).
- La introducción de una segunda oportunidad para los deudores al permitir la liquidación de deudas (relevante para ambos: empresas y consumidores).
- El aumento de la eficiencia y eficacia de la recuperación de las deudas (relevante para ambos: empresas y consumidores).

Desde EUROFINAS se está trabajando en dar respuesta a dicha consulta.

Reglamento europeo de protección de datos

Tras más de cuatro años de negociaciones, el pasado 14 de abril, el pleno del Parlamento Europeo aprobó definitivamente el nuevo Reglamento General de Protección de Datos, derogando así la Directiva Europea de 1995. El texto oficial fue publicado en el Boletín Oficial de la Unión Europea el pasado 4 de mayo, entrando en vigor al día siguiente de su publicación. No obstante, sus disposiciones no serán aplicables hasta dentro de dos años. El Reglamento es de aplicación directa en todos los estados miembro.

El nuevo texto actualiza y moderniza la normativa europea de protección de datos, otorgando a los ciudadanos un mayor control, protección, confianza y seguridad jurídica sobre su información

personal. Asimismo, refuerza los derechos de los ciudadanos reconociendo los ya existentes (acceso, rectificación, cancelación y oposición) y añadiendo dos derechos nuevos: el derecho al olvido y el derecho a la portabilidad de los datos.

En relación a las empresas, el Reglamento establece una serie de medidas que se deben de adoptar con el fin de garantizar el pleno cumplimiento de los derechos y garantías establecidos en el mismo (responsabilidad activa). Estas medidas son: protección de datos desde el diseño y por defecto; medidas de seguridad adecuadas en función del riesgo derivado de las operaciones de tratamiento de datos llevadas a cabo; mantenimiento de un registro de tratamientos; realización de evaluaciones de impacto sobre la protección de datos; nombramiento de un delegado de protección de datos; notificación de violaciones de la seguridad de los datos; promoción de códigos de conducta; y, esquemas de certificación.

El texto amplía el alcance de las sanciones contra los responsables y encargados del tratamiento que no cumplan con la normativa y se faculta a las Autoridades Nacionales de Protección de Datos a imponer sanciones administrativas de hasta 20 millones de euros o el 4% de su volumen de negocios total anual.

Vulnerabilidad de los consumidores

En enero de 2016, la Comisión Europea ha publicado un nuevo estudio sobre la vulnerabilidad de los consumidores, el cual se refiere a los 28 estados miembro de la Unión Europea, además de Noruega e Islandia, y que se centra en tres sectores clave: servicios financieros, energía y medio ambiente.

El estudio ha sido llevado a cabo por un consultor externo en nombre de la Comisión Europea, con el fin de obtener mayor conocimiento concreto sobre las causas y amplitud de la vulnerabilidad de los consumidores, así como para plantear soluciones eficaces.

El estudio establece una nueva definición de un consumidor vulnerable, que podría definirse como:

“Un consumidor, que, como consecuencia de las características socio-demográficas, características de comportamiento, situación personal, o entorno de mercado:

- *Está en mayor riesgo de experimentar resultados negativos en el mercado.*
- *Tiene una capacidad limitada para maximizar su bienestar.*
- *Tiene dificultad en la obtención o la asimilación de la información.*
- *Es menos capaz de comprar, elegir o de acceder a los productos adecuados.*
- *Es más susceptible a ciertas prácticas de comercialización”.*

Uno de los objetivos del estudio es proporcionar asesoramiento para revisar la Directiva sobre Prácticas Comerciales Desleales, en base a la vulnerabilidad de los consumidores. Los resultados del estudio se utilizarán para informar de la revisión del documento de orientación UCPD, así como en la comprobación de la aptitud de la normativa de consumo.

Todavía no está claro cómo los resultados sobre vulnerabilidad de los consumidores afectarán a la política legislativa en el sector financiero.

Prevención del blanqueo de capitales

La Comisión Europea ha puesto en marcha una consulta sobre la evaluación de riesgos supranacionales, con la intención de elaborar un informe con respecto a las evaluaciones de riesgo supranacional, que contendrá una serie de recomendaciones para las autoridades competentes y los sujetos obligados en relación con las evaluaciones de riesgo más generales de conformidad con la Directiva de Prevención de Blanqueo de Dinero.

En paralelo, las Autoridades Europeas de Supervisión (AES) están trabajando en la elaboración de Directrices sobre las medidas simplificadas o

reforzadas de diligencia debida. Estas directrices establecen que los sujetos obligados deben tener en cuenta diversos factores al evaluar la prevención en esta materia, asociados con el riesgo en una relación comercial o transacción ocasional. También establecen cómo las empresas deben ajustar su grado de diligencia debida, que habrá de ser de manera que sea proporcional al riesgo que hubieren identificado.

Desde EUROFINAS se ha planteado a la Comisión Europea que cada país sea el que interprete cuando hay bajo riesgo en un crédito de bajo importe.

Asesoramiento automatizado

El 4 de diciembre de 2015, el Comité Mixto de Autoridades de Supervisión Europea (AES) publicó un documento de debate sobre la “Automatización del Asesoramiento Financiero”, el cual tiene relación con la creciente digitalización de los servicios financieros, ya que un número cada vez mayor de instituciones financieras ofrecen herramientas automatizadas con el fin de proporcionar asesoramiento a los consumidores.

Es ese sentido, el documento tiene en cuenta que cualquier herramienta automatizada que pudiera ser razonablemente percibida por el consumidor como asesoramiento financiero, estaría incluida dentro del alcance de este documento de debate.

El 4 de marzo de 2016, EUROFINAS respondió a la consulta planteada al efecto por dicho Comité. Este es un asunto considerado de vital importancia para EUROFINAS, ya que cómo sea valorado dicho asesoramiento por los órganos supervisores, puede afectar a la creación y distribución de los productos financieros.

Distribución de seguros

La nueva Directiva de Distribución de Seguros (IDD), que se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el 2 de febrero de 2016, entró en vigor el 23 de febrero de 2016, dando 24 meses para que los estados miembro lleven a cabo la transposición de la Directiva en sus ordenamientos jurídicos.



La Comisión Europea tiene la intención de adoptar actos delegados en la supervisión del producto y la gobernabilidad (POG), así como en lo referente al documento de información de producto para seguros de no vida. Para ello, la Comisión Europea ha solicitado la asesoría técnica de la Autoridad Europea de Seguros y Fondos de Pensiones (EIOPA). La EIOPA está examinando la capacidad de influencia que los intermediarios pueden tener en el diseño de productos de seguros, para una posible redefinición de la figura de compañía aseguradora. Cualquier reclasificación tendría un significativo impacto en la actual división de responsabilidades entre las aseguradoras y los distribuidores de productos de seguros.

Representantes de EUROFINAS han mantenido una reunión con La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de la Jubilación (EIOPA), en la cual se insistió en la necesidad de la existencia de una línea clara entre las actividades de aseguramiento y su distribución. Los distribuidores, tales como los proveedores de crédito al consumo, no pueden ser considerados responsables de las actividades de las compañías de seguros. No obstante lo anterior, todavía queda mucho trabajo por hacer aunque la AESPJ tiene previsto lanzar una consulta sobre técnica al respecto.

Paralelamente, la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) también ha desarrollado directrices sobre el Buen Gobierno (POG). El objetivo de estas Directrices es apoyar y proporcionar orientación a las autoridades competentes en sus etapas preparatorias de transposición de la nueva Directiva, con el fin de garantizar la aplicación coherente de los requisitos de Buen Gobierno desde el inicio.

Por otra parte, la EIOPA confirmó a EUROFINAS que los prescriptores externos actúan bajo la responsabilidad última de la gestión del distribuidor de seguros. Igualmente, EIOPA también aclaró que, en su opinión, los distribuidores pueden vender productos con carácter excepcional a los clientes fuera de su mercado objetivo cuando se cumplan ciertas condiciones, por ejemplo, donde el distribuidor puede justificar y demostrar que el producto es adecuado para el cliente, el distribuidor puede distribuir los productos a clientes que serían considerados fuera del mercado objetivo

identificado por la compañía aseguradora. En estos casos, se requiere que el distribuidor pueda documentar la idoneidad del producto para su cliente.

Finalmente EIOPA indicó, que en base al principio de proporcionalidad, los acuerdos de distribución de productos deben ser proporcionales al nivel de complejidad y los riesgos relacionados con los productos, así como la naturaleza, magnitud y complejidad del negocio. Sin embargo, no considera oportuno que determinados productos de seguros (tales como los seguros de no vida), o qué servicios específicos (como ventas sin asesoramiento) deban quedar fuera del ámbito de aplicación de las Directrices.

BANCO CENTRAL EUROPEO

La Federación Europea de Asociaciones de Entidades de Financiación (EUROFINAS), a la que ASNEF pertenece, se reunió en julio con la división del Banco Central Europeo (BCE), a cargo de la supervisión de las denominadas "instituciones menos significativas", entre las que se encuentran los Establecimientos Financieros de Crédito (EFC's). De esta forma, EUROFINAS se acerca al BCE en el contexto del Mecanismo Único de Supervisión (MUS).

A continuación, reproducimos un cuadro con una rápida descripción visual de recapitulación de la estructura organizativa del MUS.

El establecimiento del Mecanismo Único de Supervisión (MUS) exigió algunos cambios en la estructura organizativa del Banco Central Europeo (BCE), incluida la creación de nuevas áreas de negocio.

La función microprudencial se organiza en cuatro Direcciones Generales (DG) y una Secretaría del Consejo de Supervisión.

- Las DGs de la Supervisión Microprudencial I y II trata la supervisión directa diaria de los bancos significativos.
- La DG de la Supervisión Microprudencial III es responsable de controlar la supervisión de los bancos menos significativos realiza- da por los supervisores nacionales.
- La DG de la Supervisión Microprudencial IV realiza unas funciones horizontales y espe- cializadas con respecto a todos los bancos bajo la supervisión del BCE y ofrece una experiencia especializada sobre aspectos específicos de supervisión.

normas adecuadas en relación con las actividades que se realizan. En este contexto, la diversidad de tradiciones y de marcos de supervisión aplicables a las instituciones supone un desafío estimulante. El BCE lleva a cabo, asimismo, revisiones concre- tas para comprobar si se supervisan de manera coherente las medidas de riesgos y de negocio.

En dicha reunión se debatió, igualmente, sobre el intercambio de las mejores prácticas de gestión del riesgo, riesgo informático, fraude, uso de datos e impacto de la digitalización.

El BCE aclaró, asimismo, que el alcance de la actividad de supervisión se limita a las entidades

Supervisión directa		Supervisión indirecta	Supervisión horizontal y conocimientos especializados	
Supervisión Microprudencial I	Supervisión Microprudencial II	Supervisión Microprudencial III	Supervisión Microprudencial IV	Secretaría
Equipos conjuntos de supervisión (coordinadores y personal del BCE) de los 30 bancos significativos más importantes. • Banco significativo Supervisión I-VII	Equipos conjuntos de supervisión de los otros bancos significativos. • Banco significativo Supervisión VIII - XV	Control de la supervisión de los bancos menos significativos. • Control supervisor y Relaciones NCA • Control sectorial e institucional • Análisis y apoyo metodológico	Diez divisiones especializadas que tratan temas de: • Autorización • Ejecución y sanciones • Modelos internos • Metodología y desarrollo de normas • Planificación y coordinación de programas de análisis supervisor • Inspecciones centralizadas en el lugar • Garantía de calidad supervisora • Gestión de la crisis • Políticas de supervisión • Análisis del riesgo del MUS	Asistencia al Consejo de Supervisión • Proceso de toma de decisiones • Política de toma de decisiones

Una Secretaría específica ofrece apoyo al Consejo de Supervisión y facilita asistencia para la elabora- ción de las decisiones de supervisión.

En dicha reunión, tras una breve presentación sobre los mercados financieros de consumo y de leasing, el BCE aclaró su cometido de garantizar una coordinación adecuada de supervisión para las “instituciones menos significativas” en la zona euro. Su objetivo es garantizar que se apliquen las

de crédito, pero cubre también las exposiciones de estas entidades a instituciones no crediticias.

Por otro lado, se analizó la aplicación del Proceso de Revisión y Evaluación Supervisor (SREP) para entidades especializadas de crédito. El trabajo del BCE se realiza al amparo de la Autoridad Banca- ria Europea, que estableció unas directrices muy detalladas sobre el asunto.



Es preciso disponer de un enfoque proporcionado con el fin de garantizar que el SREP no resulte demasiado complicado para las instituciones más pequeñas, ya que la disponibilidad de datos, los requisitos de información y las prácticas de contabilidad pueden ser diferentes. El Sistema de Evaluación del Riesgo (RAS) del MUS ha sido diseñado para ofrecer ayuda con una aplicación del SREP estructurada y práctica. El BCE entiende el impacto en las empresas especializadas de las necesidades potenciales de fondos propios adicionales derivados de la evaluación de la adecuación de capital.

El BCE está decidido a comprender mejor las conexiones del crédito al consumo/leasing con los sectores de fabricación y distribución de bienes de consumo.

El BCE está trabajando sobre los préstamos no rentables (origen, distribución geográfica, naturaleza de las dificultades), asuntos potenciales relacionados con la gestión del préstamo y los procesos de concesión del préstamo, el uso y la ejecución de garantías.

El BCE espera que como resultado de este trabajo pueda proponer políticas concretas de actuación.

Si bien en este momento no se ha informado de ninguna acción concreta, el BCE sigue teniendo idea de llevar a cabo medidas de revisión sobre las financieras cautivas de vehículos.

Por otro lado, el BCE confirmó igualmente su trabajo constante de valoración sobre los modelos comerciales, la organización y los modelos de riesgo. El objetivo es comprender los principales impulsores estratégicos de las entidades de crédito y comprobar la sostenibilidad y solidez de los diferentes modelos de negocio.

Información financiera- PYME

El Boletín Oficial del Estado publicó el 11 de julio de 2016 la *Circular 6/2016, de 30 de junio, del Banco de España, a las entidades de crédito y a los establecimientos financieros de crédito, por la que se determinan el contenido y el formato del documento «Información Financiera-PYME» y se especifica la metodología de calificación del riesgo previstos en la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial.*

Esta norma supone el desarrollo del mandato comprendido en la Ley 5/2015, de 27 de abril, al Banco de España con el objeto de:

- a) Especificar el contenido y el formato del documento denominado «Información Financiera-PYME», así como el modelo-plantilla que deberán completar las entidades para trasladar esta información a sus acreditados en los supuestos previstos.

- b) Desarrollar la metodología y el modelo-plan-tilla para la elaboración de un informe estandarizado de evaluación de la calidad del riesgo, que también formará parte del mencionado documento.

Como es sabido, la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, tiene como uno de sus objetivos fundamentales fomentar e impulsar la financiación de las pequeñas y medianas empresas (en adelante, pymes) mediante dos vías complementarias: hacer más flexible y accesible la financiación bancaria y desarrollar medios alternativos de financiación.

Una de las razones que dificultan alcanzar el primer objetivo es la asimetría informativa a la que se enfrentan las entidades de crédito cuando conceden financiación a las pymes, lo que complica y encarece la necesaria labor de valorar su riesgo.

Esta norma es de aplicación a las entidades de crédito y a los establecimientos financieros de crédito registrados en Banco de España. Para las entidades de crédito constituidas en otros países, la norma se aplica a lo relativo a la actividad realizada en España.

Desde el punto de vista del acreditado, la norma se aplica tanto a las pymes como a los trabajadores autónomos que sean clientes de la entidad y titulares de alguno de los contratos de crédito recogidos en el artículo 1.3 a) de la Ley 5/2015, de 27 de abril. A estos efectos, y en línea con lo establecido en el artículo 1.3 d) de la Ley 5/2015, de 27 de abril, se entenderá por:

- a) Pyme, microempresa, pequeña o mediana empresa: aquellas empresas que cumplan los criterios establecidos en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, tal y como se refleja en la siguiente tabla:

	Condición «y»	Condiciones «o» (una de ellas)		Condición «y»
	Empleados ^(a) (criterio principal)	Cifra de negocios ^(a) (millones de euros)	Balance ^(a) (millones de euros)	Independencia ^(b) / no ser de propiedad pública ^(c)
Medianas, hasta	250	50	43	Si
Pequeñas, hasta	50	10	10	Si
De las cuales, microempresa, hasta	10	2	2	Si

^(a) El tamaño asignado cambiará cuando se excedan los límites cuantitativos en dos años consecutivos (no basta con que se excedan los umbrales un año).

^(b) Independencia: No pueden ser pymes aquellas empresas cuyo capital esté controlado en un 25%, o exista dominio de hecho por un agente que forme un grupo cuyas variables cuantitativas excedan los umbrales de pymes.

^(c) No pública: Las empresas de propiedad pública no pueden considerarse pyme.

Para mitigar dicha asimetría y facilitar el acceso a la financiación bancaria, el capítulo I del título I de la Ley 5/2015, de 27 de abril, cuya aplicación se extiende también a los trabajadores autónomos, establece que, cuando las entidades decidan cancelar o reducir el flujo de financiación a sus clientes pymes y trabajadores autónomos, además de informarles con un preaviso de tres meses, les tendrán que hacer entrega de una extensa información sobre su situación financiera e historial de pagos en un documento denominado «Información Financiera-PYME». Dicho documento, que incluirá una calificación del riesgo del acreditado, deberá también ser entregado en cualquier otra circunstancia, previo pago de la tarifa correspondiente, a solicitud del acreditado.

- b) Trabajador autónomo: personas físicas que ejercen actividades económicas de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

El documento «Información Financiera-PYME» deberá tener el siguiente contenido mínimo:

- a) Declaraciones a la Central de Información de Riesgos del Banco de España.
- b) Datos comunicados por la entidad a empresas que presten servicios de información sobre la solvencia patrimonial y el crédito.



c) Historial crediticio, incluyendo:

- c.1) Una relación de los créditos históricos y vigentes, y de los importes pendientes de amortización.
- c.2) Una relación cronológica de las obligaciones impagadas con sus detalles o, en su defecto, la declaración expresa de que el acreditado ha cumplido íntegramente con sus obligaciones.
- c.3) Un estado de la situación actual de impagos.
- c.4) Una relación de los concursos de acreedores, acuerdos de refinanciación o extrajudiciales de pagos, embargos, procedimientos de ejecución y otras incidencias judiciales relacionadas con el acreditado en los que sea parte la entidad.
- c.5) Una relación de los contratos de seguros vinculados al flujo de financiación.

d) Extracto de los movimientos realizados durante el último año en los contratos del flujo de financiación del acreditado.

e) Calificación del riesgo del acreditado.

El resultado de la evaluación de la calidad crediticia de los acreditados deberá permitir a la entidad clasificarlo en alguna de las categorías establecidas, tales como Riesgo bajo, Riesgo medio-bajo, Riesgo medio-alto, Riesgo alto y No disponible.

Adicionalmente, las entidades proporcionarán al acreditado, junto con la calificación de su riesgo, información acerca de su posición relativa en el sector en el que desarrolla su actividad para el ejercicio económico más reciente respecto del que se disponga de información.

Para ello, las entidades harán uso de la aplicación de ratios sectoriales de las sociedades no financieras diseñada por la Central de Balances del Banco de España.

Las entidades deberán conservar, durante seis

años, la documentación justificativa de los datos empleados para la elaboración del documento «Información Financiera- PYME», así como la documentación que acredite la recepción por el acreditado del citado documento o que éste ha sido puesto a su disposición.

Esta norma entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el B.O.E.

PLAN DE EDUCACIÓN FINANCIERA

El plan de educación financiera ante la próxima celebración del segundo día de la educación financiera (lunes, 3 de octubre de 2016)
(Fuente: Banco de España)

Conscientes de la importancia que, para el funcionamiento y la estabilidad del sistema financiero, tiene la mejora de las competencias de los ciudadanos para gestionar sus economías domésticas y planificar sus finanzas personales, el Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) firmaron, el 19 de mayo de 2008, un Convenio de Colaboración para el desarrollo de un Plan de Educación Financiera (en lo sucesivo, el Plan) al que inmediatamente se adhirió el Ministerio de Economía y Competitividad. A escasas semanas de celebrarse, el próximo 3 de octubre, el segundo Día de la Educación Financiera, el momento es oportuno para recordar sus objetivos y logros.

El Plan responde a los criterios de que, para las estrategias nacionales de educación financiera, tiene establecidos por la OCDE, por lo que resulta homologable y comparable con las iniciativas en este campo de un buen número de países. Su objetivo último es mejorar la cultura financiera de la población, en general, con el fin de que los ciudadanos sean capaces de adoptar decisiones financieras responsables y fundadas en conocimientos básicos. Buscando el mayor alcance posible en términos territoriales y socioeconómicos, el Plan se ha estructurado en forma de red, de manera que, mediante la firma de convenios de colaboración, están implicadas más de treinta instituciones, públicas y privadas, con estructura societaria, fundacional o asociativa, de diferentes sectores (financiero, educativo e investigación, entre otros) y representativas de todo tipo de colectivos sociales (consumidores, jubilados, pequeños empresarios, por ejemplo). En este Plan, el papel de los organismos promotores se centra en la promoción, organización y coordinación de las iniciativas de educación financiera desarrolladas por la red de instituciones colaboradoras.

El Plan constituye, por tanto, una iniciativa enfocada a la generalidad de la población, sin exclusión de ninguno de sus segmentos, pues se entiende que todos los ciudadanos, de una u otra manera, deben enfrentarse a la gestión personal de sus recursos financieros. El Plan está asentado en dos pilares básicos:

- El primero es un **Portal de Educación Financiera** (www.finanzasparatodos.es) cuya pretensión es ser el sitio de referencia para los ciudadanos en materia de educación financiera y complementar así las secciones de atención al público e información y las aulas virtuales que contienen las webs del Banco de España y de la CNMV. El portal, que huye de enfoques académicos o descriptivos y privilegia el discurso práctico y directo, está concebido como una combinación equilibrada de recomendaciones y de herramientas que ayuden a ponerlas en práctica, incluyendo una aplicación de escritorio para la gestión integral de las finanzas personales, calculadoras y simuladores financieros.
- El segundo pilar del Plan es la colaboración con las autoridades educativas para la

inclusión de la educación financiera en el sistema docente, en el entendimiento de que la actuación temprana es la más eficaz. En este sentido es destacable la firma de un Convenio de Colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para desarrollar un programa de Educación Financiera en el segundo ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria, en el que, a lo largo de sus cinco ediciones, han participado miles de alumnos y cientos de profesores de institutos y colegios, voluntariamente adscritos, de todo el territorio nacional. Con el objetivo de facilitar la tarea de los docentes y de ofrecer un enfoque ameno y práctico para los estudiantes se han desarrollado no sólo materiales educativos tradicionales, sino también una serie de recursos multimedia alojados y disponibles en el portal www.gepeese.es. Las experiencias de este programa piloto han servido también como referencia para la inclusión de la competencia financiera en la reforma curricular derivada de la LOMCE, lo que constituye, sin duda, una excelente noticia.

Con el objeto de dar a conocer el Plan y las iniciativas de sus colaboradores, el año pasado se tomó la decisión de instituir el primer lunes de octubre como el Día de la Educación Financiera, cuya primera edición se celebró el 5 de octubre de 2015. Para la edición 2016, el segundo Día de la Educación Financiera, que se va a celebrar en pocas semanas, se ha diseñado una página web específica (www.diadelaeducacionfinanciera.com), en la que hay un repositorio de la información relevante y una llamada de atención al público, en general, sobre la necesidad de concienciarse en la idea de que las finanzas a lo largo de la vida conllevan la adopción de decisiones de suma importancia y con consecuencias, en numerosas ocasiones, en el largo plazo. En esta fecha y en las circundantes los promotores y los colaboradores, así como las redes sociales y los medios de comunicación, recordarán que la educación financiera constituye un activo de presente y futuro que fomenta la estabilidad financiera y los logros sociales y que fortalece la libertad individual de las personas frente a los retos que deben afrontar a lo largo de su existencia.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

ASNEF, viene colaborando desde hace años con la Dirección General de Tráfico (DGT) en el diseño y puesta en marcha del servicio de custodia de las fichas técnicas electrónicas (eITV), para salvaguardar los derechos de las entidades financieras en el crédito stock, al impedir la matriculación de un vehículo que forma parte de un stock sin que haya sido cancelado el crédito correspondiente.

Pues bien, este nuevo servicio de la Dirección General de Tráfico supuso también la firma entre la DGT y ASNEF de un Acuerdo de Colaboración para proceder a la comunicación, a las entidades financieras que participan en el servicio de custodia de fichas técnicas electrónicas, de los datos que cada día se llevan a cabo en dicho servicio. Este es el denominado servicio SECODA.

Recientemente la DGT remitió a ASNEF un documento en el que ponía de manifiesto la intención de realizar cambios en el servicio con la finalidad de que todas las entidades tengan las mismas condiciones de acceso al servicio.

Conocidas estas novedades por ASNEF, se convocó en el mes de julio una reunión con todos sus asociados para manifestarles los requerimientos realizados por la DGT y la conveniencia de llegar a un acuerdo por los usuarios del servicio de custodia de elTV sobre la forma de llevar a cabo la conciliación de datos operados a diario en la plataforma de la DGT.

Por parte de los asistentes a dicha reunión se analizaron todas las posibles vías de conciliación y se llegó a la conclusión de aconsejar a todos los miembros de ASNEF utilizar el servicio SECODA. De esta forma, todas las entidades tendrán las mismas “condiciones” de acceso y el coste del mismo se repercutirá entre todas ellas.

Por ello, aquellas entidades que estén interesadas en contratar este Servicio de Comunicación de Datos de ASNEF, por favor, han de ponerse en contacto con la Secretaría General de ASNEF.

Estacionamiento regulado en Madrid

En el mes de junio de 2014, el Ayuntamiento de Madrid aprobó sendos Acuerdos modificando tanto la Ordenanza de Movilidad como la Ordenanza de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en Determinadas Zonas de la Capital (Tasa del Ser) y como resultado de las mismas se alteraba la definición del concepto de residente, exigiéndose para obtener tal condición, en aquellos casos en los que el uso de un vehículo derivaba de un contrato de renting, de leasing o constituía una retribución en especie, que los vehículos estuvieran dados de alta en el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del Ayuntamiento de Madrid y figurar al corriente de pago.

Adicionalmente, a finales de 2014, se modificó nuevamente el artículo 64.1 de la Ordenanza de Movilidad, rectificando la exigencia del alta del vehículo en el padrón del IVTN que, para el caso de personas jurídicas, se requería cuando el vehículo fuera susceptible de ser matriculado en Madrid. A tal efecto se estableció que el vehículo era susceptible de domiciliarse en el municipio de Madrid cuando el propietario, el arrendador, el

arrendatario con opción de compra o el arrendatario a largo plazo tuvieran en el municipio de Madrid su domicilio legal o, en su caso, sucursales, agencias, delegaciones oficinas o cualquier otro establecimiento admitido por la Dirección General de Tráfico como domicilio del vehículo.

Las modificaciones anteriores, en palabras del propio Ayuntamiento, intentaban conseguir que los vehículos que habitualmente circulan por las calles de Madrid, al ser su conductor habitual residente en dicho municipio, pagaran el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en este municipio. Se trataba pues de una modificación con intención tributaria aun cuando se encuadraba en una ordenanza no tributaria que responde, fundamentalmente, a motivaciones medioambientales, de asignación de recursos escasos y de impulso de la movilidad sostenible.

Considerando que las nuevas redacciones afectaban de forma significativa a las entidades que habitualmente desarrollan actividades de leasing, renting y arrendamientos a largo plazo con o sin opción de compra, se impugnaron las respectivas modificaciones de las Ordenanzas, habiendo fallado reciente el Tribunal Superior de Justicia de Madrid de forma favorable a nuestros intereses en Sentencias de 26 de abril y 13 de mayo de 2016.

La última de las Sentencias citadas, recaída en el recurso 156/2015, menciona cuestiones que consideramos de interés y que resumimos a continuación:

- En primer lugar, de acuerdo con el fallo de la misma, respecto de la redacción del artículo 64.1 de la Ordenanza, cuya entrada en vigor se produjo en enero de 2015, anula la última parte del segundo párrafo declarando el resto del precepto conforme a derecho. Por lo tanto, desde el 1 de enero de 2015, se entenderá que dicho párrafo tiene la siguiente redacción *“Tratándose de personas jurídicas, se entenderá que el vehículo es susceptible de domiciliarse en el municipio de Madrid cuando el propietario, el arrendador, el arrendatario con opción de compra o el arrendatario a largo plazo tienen en el municipio de Madrid su domicilio legal”*, incluyendo, por tanto, una

redacción muy similar a la interpretación mantenida para el registro de vehículos en el Registro de la Dirección General de Tráfico.

la inseguridad jurídica que, como consecuencia de la modificación, había sido incorporada en la redacción de la Ordenanza.

- Adicionalmente a lo anterior, resulta relevante el razonamiento del TSJ en relación con determinadas competencias de los Ayuntamientos, manteniendo un pleno respecto de la autonomía local reconocida en la Constitución. Así, el TSJ señala:
 - Compete al Ministerio del Interior la matriculación y expedición de los permisos o licencias de circulación de vehículos a motor.
 - Los municipios, a través de las ordenanzas, no pueden incidir en materia de competencia estatal porque ello no solo conculca el principio de legalidad y de jerarquía normativa sino además el principio de competencia establecido en el artículo 149,1.21º de la Constitución, que atribuye en exclusiva al estado competencias en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor.
 - Es competencia de la Dirección General de Tráfico determinar en cada caso el domicilio legal, sin que los municipios tengan competencias para extender el concepto de domicilio legal y establecer presunciones respecto de qué vehículos deben estar domiciliados en cada uno de ellos.
 - Si en el permiso de circulación no consta como domicilio legal el municipio de Madrid, bastaría con que la persona física esté empadronada en la Zona SER de Madrid para obtener la tarjeta de aparcamiento para residentes a pesar de que el vehículo esté dado de alta en el Padrón del IVTM de otro municipio y tribute en este último.

En definitiva, la estimación parcial de las Sentencias se remite a los criterios de la Dirección General de Tráfico, como único órgano con competencia para poder decidir al respecto y elimina

NUEVO SERVICIO ASNEF DE FORMACIÓN “FIT&PROPER” PARA CONSEJEROS Y ALTOS CARGOS DE ENTIDADES FINANCIERAS

La reciente normativa bancaria ha puesto el foco en las obligaciones de gobierno corporativo de las entidades de crédito y el resto de instituciones financieras y, en particular, en los requerimientos en materia de responsabilidades y exigencias de formación, experiencia y dedicación suficiente a los miembros de sus órganos de administración y alta dirección.

En este sentido, el nuevo marco regulatorio de Requerimientos de Capital (CRD IV) y los planes de supervisión del Banco Central Europeo (BCE) y de las autoridades nacionales, pone el foco en las exigencias de honorabilidad, idoneidad, formación y experiencia de los miembros de los órganos de administración y la alta dirección de las entidades financieras.

Es por ello, que el Banco Central Europeo ha “comenzado” ya en este año a integrar en sus actuaciones de inspección la realización de entrevistas personales a consejeros y alta dirección de las entidades, con el fin de verificar que se cumplen los estándares de conocimientos requeridos para desarrollar el gobierno de las entidades de forma adecuada y a aplicar un nuevo modelo de supervisión, apoyado en el Banco Central de cada país. En este contexto, en caso de incumplimiento de los



Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito

Formación Fit&Proper de
Consejeros y Alta
Dirección bajo el Nuevo
Modelo de Supervisión
Única

conocimientos y dedicación suficiente, podría incluso darse el caso de que el BCE llegase a vetar la incorporación y/o presencia de un consejero a una entidad.

Asimismo, el BCE, a través de las autoridades nacionales, podría eventualmente recabar información de cada entidad sobre las medidas adoptadas para reforzar la cualificación y preparación de los miembros de sus consejos de administración y alta dirección en los ámbitos clave: Normativa CRD IV, Gobierno Corporativo, Plan de Negocio y Riesgos.

En España, la Ley 10/2014, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades de Crédito, que transpone a nuestro ordenamiento jurídico la CRD IV, es la base para el marco de requerimientos aplicables a los miembros de los órganos de administración y altos directivos de las entidades financieras en España, lo que incluye a entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito, entre otras entidades.

Por todo ello, la Junta de Gobierno de ASNEF, a petición de varias entidades asociadas, ha creído oportuno poner en marcha un nuevo servicio para aquellas entidades financieras que estén bajo el foco regulatorio de las obligaciones mencionadas anteriormente. En concreto, se trata de un completo plan de formación para consejeros y alta dirección de entidades financieras, diseñado de forma dinámica orientado a satisfacer las necesidades y características de cada entidad, que permite garantizar una adecuada preparación de sus participantes para poder cumplir con las obligaciones que les son propias y poder asegurar una posición solvente ante el escrutinio del supervisor europeo/nacional.

Para poder llevar a cabo esta labor, y teniendo en cuenta que la formación será certificada por ASNEF, la Asociación ha cerrado un acuerdo con la Firma de Servicios Profesionales Ernst & Young, quien ha puesto a disposición de ASNEF un equipo de prestigiosos profesionales que han diseñado los contenidos formativos e impartirán la formación con la mayor garantía y adaptabilidad a las necesidades de las entidades receptoras.

Este nuevo servicio será ofrecido a todo el sector financiero, no solo a las entidades financieras miembros de ASNEF. Por ello, se ha establecido un sistema de doble configuración. Por un lado, la formación podrá ser recibida en una sesión común, de forma conjunta por miembros de varias entidades, lo que permitirá que cualquier consejero o alto cargo de una entidad financiera pueda realizarla junto a

otras entidades. Otra opción es la organización de sesiones formativas específicas para los miembros del órgano de administración y alta dirección de una entidad en particular, en un formato ad-hoc y adaptado a sus características y necesidades formativas específicas, de forma que la entidad que escoja este sistema pueda impartir dicha formación a sus consejeros o altos cargos en su propia sede.

Además, y de cara a poder cubrir las necesidades de los diversos tipos de entidades de crédito derivadas de las expectativas de supervisión del regulador, el modelo de formación que ASNEF ha diseñado cubre dos tipos de contenido, uno más extenso para entidades de crédito y otro más acotado para Establecimientos Financieros de Crédito, sucursales de entidades de crédito extranjeras y empresas de servicios de pago.

Por otro lado, el servicio puede ser complementado con sesiones individuales para un consejero o alto cargo concreto, de forma que pueda afianzar los conocimientos obtenidos en la formación previa, y con sesiones específicas de preparación para las posibles entrevistas a las que tuviera que enfrentarse dentro de ese nuevo modelo de supervisión bancaria.

Se ha de señalar que la formación referida puede ser impartida en inglés, siempre y cuando se llegue al número mínimo de asistentes según figura en el folleto que se adjunta a este Newsletter.

- Para que la sesión se lleve a cabo, se requerirá un mínimo de 5 asistentes al curso por entidad, y un máximo de 20. Se seguirá un riguroso orden de llegada de la inscripción correspondiente.
- Si el número de solicitantes para una fecha determinada no llegara a los cinco requeridos, se le propondrá al solicitante del curso la sesión inmediatamente posterior que cumpla dicho "quorum".
- Si por el contrario, el número de peticiones fuera superior a 20, a las últimas recibidas se les propondrá la próxima fecha de sesión disponible.

Le rogamos que, si su entidad está interesada en que sus consejeros/alta dirección asistan a esta formación en alguna de sus modalidades, se ponga en contacto con la Secretaría General de ASNEF, en el siguiente número de teléfono 91 781 45 46.

PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y DEL BLANQUEO DE CAPITAL

Acuerdo Consejo General
del Notariado para el ac-
ceso a la base de datos de
titularidades reales



El pasado 26 de abril tuvo lugar la firma del Acuerdo de formalización entre nuestra Asociación y el Consejo General del Notariado que permite, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.6 del RD 304/2014, acceder a la información del Índice Notarial para cumplir con lo dispuesto en la ley 10/2010 en lo relativo a la identificación del titular real de las operaciones.

Dicho Acuerdo de Colaboración fue presentado en la Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales celebrada el 7 de julio. Para explicar el contenido y alcance del **fichero de Titularidades Reales** del Órgano Centralizado de Prevención del Consejo General del Notariado se contó con la comparecencia de **D. Pedro Galindo Gil** y **D. Mariano García Fresno**, responsables de dicho organismo y por miembros de Soluciones Confirma.

La Base de Datos de Titularidades Reales consta de la totalidad de actos notariales que afectan a la titularidad real de las sociedades desde el año 2004, incluso de aquellos actos jurídicos que no inscriben en el Registro Mercantil. La información sobre la titularidad puede tener carácter acreditado o manifestado según su forma de obtención, pero siempre se trata de una información completa y veraz sobre la composición de las sociedades.

El acceso a la BDTR será inmediato a través de consultas automáticas vía Webservice o consultas directas a un portal web. Estas consultas permiten la obtención inicial o unitaria del titular real de una sociedad de forma online.

Ejemplo de respuesta obtenida tras la consulta a la BDTR:

Toda la información sobre la titularidad de las sociedades se mantiene actualizada y es informada a las entidades usuarias del servicio a través de un sistema que alerta de las modificaciones en la estructura de titularidad de las sociedades mantenidas en vigilancia.

Para poder acceder a la Base de Datos de Titularidades Reales haciendo uso del servicio de explotación el sujeto obligado debe:

- Establecer mediante convenio del art. 8 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, que la entidad financiera cumple con su diligencia debida a través de tercero, en este caso la BDTR.
- Modificar su manual de prevención de blanqueo para incluir esa circunstancia, dejando patente el carácter dinámico del acuerdo.
- Firmar un contrato de acceso y uso a la BDTR con ANCERT, Agencia Nacional de Certificación y empresa tecnológica del Consejo General del Notariado responsable de la explotación de la base de datos.

SERVICIO DE CONSULTA ON-LINE AL FICHERO DE TITULARIDADES REALES

Descripción de la BDTR

Ejemplos de Respuesta

INFORME SOBRE TITULARIDAD REAL DE EMPRESAS

RAZÓN SOCIAL: Sociedad de Test

Nº IDENTIFICACION: A11111115

Información MANIFESTADA/ACREDITADA

Tipo	Fecha	Notario	Notaria	NP Documento	Bis	Tipo Documento	Cooperación	Transmisión
Acreditado	01/04/2016	QUALITY ASSURANCE 1	Notaria Quality Assurance 1	1	0	Protocolo ordinario		
		Nombre/Razón Social	Acreditado	NP/IF Doc	Nacionalidad	% Titularidad		
		Manuel	García Martínez	22222222J	España	50 %		
		Juan	Gómez Pérez	11111111H	España	50 %		

INFORME SOBRE TITULARIDAD REAL DE EMPRESAS

RAZÓN SOCIAL: Sociedad de Test (Adm)

Nº IDENTIFICACION: A11111117

Información MANIFESTADA/ACREDITADA

Tipo	Fecha	Notario	Notaria	NP Documento	Bis	Tipo Documento
Administrador	07/03/2016	QUALITY ASSURANCE 1	Notaria Quality Assurance 1	1	0	Protocolo ordinario
		Nombre	Acreditado	NP/IF Doc		
		Administrador (Único)	Alberto	Ramírez López	11111111H	

Adicionalmente a los servicios estándar ofrecidos por ANCERT, y con carácter exclusivo para las entidades miembro de ASNEF, Soluciones Confirma ha diseñado unos servicios específicos para facilitar la integración de esta información en la actividad diaria de las entidades financieras. Estos servicios específicos serán facilitados a aquellas entidades que lo consideren oportuno.

Toda entidad interesada en conocer con mayor detalle las posibilidades de conexión a la Base de Datos de Titulares Reales, los responsables de Soluciones Confirma atenderán cada una de las consultas y dudas, tanto del acceso estándar como para definir los requisitos específicos de las soluciones ad-hoc para la integración. Para ello, podéis dirigirlos directamente a Mónica Conejero a través del correo electrónico monica.conejero@solucionesconfirma.es.

La transformación digital desde dentro



En anteriores artículos se han detallado todos los servicios que ASNEF- LOGALTY está prestando a sus Asociados para ayudarles en la Transformación Digital con sus clientes.

Entre dichos servicios destacamos el de Contratación Electrónica Certificada y del que podemos mencionar, entre otros, los siguientes casos de uso y variedades: contratación electrónica con prescriptores para financiación al consumo; contratación de tarjetas o financiación de vehículos; contratación directa por Internet o con apoyo de call centers, y todo ello con distintos sistemas de firma electrónica y con diversidad de flujos de proceso.

A continuación, aprovechamos esta nueva oportunidad, para presentar otros ejemplos igual de importantes en la Transformación Digital, así como para compartir determinadas reflexiones en dichos procesos de Transformación.

ASNEF-LOGALTY fue invitado a las interesantísimas jornadas de trabajo organizadas por el GREF los días 16 y 17 de junio, y celebradas en CUNEF en Madrid. En ellas se presentó la importancia que tenía la transformación interna de las organizaciones en esta migración hacia lo digital. Algunas reflexiones que a continuación os detallamos, de directivos del sector financiero, así lo corroboran:

- *“Los bancos están repensando todo: arquitectura tecnológica, modelo organizativo y de gestión, cultura ... y **casi todo gira en torno a las personas**”*
- *“La tecnología es fundamental, pero no todo es tecnología, hay más cosas, **las personas de la organización son esenciales**”*
- *“Se debe cambiar el **ADN de la organización**”*
- *“Se debe cambiar la calidad del servicio, el servicio en sí y **la organización para prestar el servicio**”*
- *“La omnicanalidad es hasta un concepto antiguo. Toda la **organización debe girar hacia el cliente**”*
- *“**No hay cultura de dirección suficiente para manejar la complejidad digital que viene**”.*

Las reflexiones sobre la transformación digital indican poner foco y esfuerzo en el qué hacer, y también en el cómo. Las entidades financieras si tienen centrado el tiro en el qué: **la modificación digital del negocio, la digitalización de procesos y la experiencia de cliente** a través del autoservicio multicanal en las relaciones con los consumidores son los pilares en los que se está trabajando en la actualidad, pero, ¿y en el cómo?.

Un aspecto común en las organizaciones bancarias es su entendimiento sobre la tecnología

actual. Se es consciente que las TI's tienen un papel fundamental en la estrategia y deben generar valor al negocio y beneficios a la empresa, manteniendo los riesgos relacionados con TI en un nivel aceptable. Por otro lado, la aplicación de TI debe perseguir la excelencia operativa, optimizando sus costes y cumpliendo con la creciente regulación, leyes, acuerdos y políticas aplicables. No obstante, la transformación de las personas está entre los cambios más relevantes a abordar.

Un aspecto importante de ese “cómo” está en las preguntas: ¿se están cambiando realmente las organizaciones? ¿se está haciendo al ritmo adecuado?.

Desde ASNEF-LOGALTY se está aportando ayuda en esta transformación digital interna y ya hay entidades que están utilizando sus servicios de contratación electrónica y notificación vía email y SMS para que la organización pueda:

- i. Firmar con todos sus empleados los contratos y acreditaciones de todo tipo de manera electrónica con prueba robusta y válida de puesta a disposición y perfección de estos acuerdos en el ámbito laboral.
- ii. Notificar electrónicamente aquellos temas relevantes que requieran prueba legal fuerte de puesta a disposición y firma electrónica de recepción.

El concurso de ASNEF LOGALTY como tercera parte de confianza interpuesta en la prestación de estos servicios es esencial para dar esa plena validez legal, y siempre por el foco muy puesto en agilidad y usabilidad en los procesos, así como en los correspondientes ahorros de costes vs soluciones tradicionales.

No queremos dejar de poner de manifiesto en estas líneas la importancia de las personas en la digitalización de procesos; en el desempeño de la dirección y en las habilidades y capacidades de creación de valor para sus organizaciones.

La habilidad y capacidad recogen en sí mismas los principales hitos relacionados con las personas que deberían establecerse, ejecutarse y medirse para asegurar el éxito de la transformación:

- Trabajo con movilidad: cualquier lugar / cualquier momento.
- Plataformas de trabajo colaborativas, rápidas y sencillas.
- Cultura digital y estructuras ágiles.
- Incentivos para la innovación y su desarrollo.
- Alineamiento hacia lo digital de las políticas de RRHH.

En esencia es crear y sostener un ecosistema digital de creación de valor. Hay mucho trabajo que hacer para alinear en las organizaciones a las personas con las exigencias de los nuevos modelos digitales de negocio. En nuestra opinión, hay mucho valor escondido en las entidades, pudiéndose aportar mejoras sustanciales en el “cómo” desde las personas que trabajan en dichas organizaciones. El reto es hacer que aflore este conocimiento y canalizarlo hacia innovación y creación de valor.

Servicios en materia de formación y servicios de consultoría y gestión operacional para programa de seguros



Como todos sabéis, ASNEF viene desarrollando conjuntamente con su socio especialista en materia de seguros, la entidad CBP, un servicio de formación online especialmente diseñado para entidades financieras. Cumplido el trienio, donde hemos inscrito a más de 45.000 prescriptores, estamos desarrollando la formación continua de todos aquellos alumnos que han cumplido el ciclo de 3 años desde su certificación de estudios anterior. Asimismo, seguimos ofreciendo, a petición

de diversas empresas, la formación grupo B conjuntamente con entidades habilitadas por la Dirección General de Seguros. La formación de nuestras redes sigue siendo parte esencial de nuestro compromiso ante los reguladores locales y animamos a todas las empresas asociadas y adheridas a que sigan formando a sus redes de colaboradores.

Otro servicio que prestamos a nuestras entidades se engloba en la consultoría en materia regulatoria y el desarrollo de productos adaptados al nuevo entorno que viene impulsado desde Bruselas a nivel de TCF "Treat Customer Fairly". Para ello, conjuntamente con nuestro socio CBP, prestamos servicio de asesoramiento para las entidades interesadas en securizar de forma sostenible sus programas de seguros, tanto a nivel de oferta comercial y modelo operacional, como de la gestión de posventa y tramitación de siniestros. Esta serie de servicios y productos cuentan con las garantías jurídicas y "mejores prácticas" de mercado a nivel Europeo, ya que CBP además es uno de los asesores de Eurofinas (Federación Europea de Asociaciones de Entidades Financieras).

Adicionalmente, hemos desarrollado un producto muy singular para el mercado de financiaciones de autos que está siendo toda una novedad en el mercado español con importantes ventas en aquellas redes donde hemos introducido el producto. No dudéis en contactar con nosotros y preguntar por el producto LYK. Para cualquier información al respecto puede contactar con la Dirección Comercial y de Desarrollo de Negocio de la entidad para concertar una reunión y así validar las necesidades de servicios de consultoría o soporte operacional.

EDICIÓN POR ASNEF DEL LIBRO: EL CRÉDITO AL CONSUMO Y LA SOCIEDAD DIGITAL

ASNEF desde el año 2005 viene patrocinando la elaboración, con carácter bienal, de diversos estudios, con la participación de expertos en la materia, sobre el crédito al consumo.

En esta ocasión el tema escogido para la realización del informe ha sido *“EL CRÉDITO AL CONSUMO Y LA SOCIEDAD DIGITAL”*, y en el mismo han participado más de una docena de entendidos.

El estudio fue presentado a los medios de comunicación el pasado 12 de mayo.

Contenido de la obra

En esta obra, se analiza en profundidad la migración del sector de financiación de consumo a un entorno digital, así como los problemas y retos que estos cambios plantean.

También en el libro se estudian nuevos fenómenos producidos por la economía virtual, como la aparición y desarrollo de las financieras tecnológicas, o “FintTech”, o las cada vez más frecuentes

EL CRÉDITO AL CONSUMO Y LA SOCIEDAD DIGITAL

Autores:

Antonio Giraldo Burgos

M^a Cruz Vaca Escribano

Alberto Urueña López

Noelia Rabadán Aránguez

Joaquín Mouriz Costa

Ignacio Olivera Lagunas

Aida Miguel Gutiérrez

José María Anguiano Jiménez

Jaime Prieto Rojo

Carlos Alonso Martínez

Ana Rubio González

Carlos Lázaro Gozalvez

Francisco Almuzara Guzmán

Prólogo: Óscar Cremer Ortega, Presidente ASNEF

The ASNEF logo is located at the bottom center of the page. It consists of a dark green triangle pointing upwards, with the word "asnef" written in white lowercase letters across its base.

asnef

prácticas de “banca en la sombra” (shadow banking), que ya representan el 24% de los flujos financieros en la Unión Europea, si bien en Estados Unidos dicho porcentaje alcanza el 40%.

Los diversos autores coinciden en la dificultad de adaptar las empresas de financiación de consumo en un entorno que opera cambios tan radicales, pero igualmente señalan al unísono las grandes oportunidades que se abren para quienes sean capaces de realizar esta adaptación.

El Presidente de ASNEF, en el prólogo del libro indica que “España, a diferencia de otras citas históricas como la Revolución Industrial, a las que llegó con retraso, en esta ocasión llega puntual, incluso por delante de países como Alemania o Reino Unido (...) Ello se concreta en que el 79% de los hogares españoles tienen acceso a la Red, evaluándose en 23 millones la actual población online de nuestro país, de los cuales 17 millones son usuarios de las principales redes sociales”.

Las entidades que financian el consumo en España deben asumir el reto de dar respuesta a esta realidad si quieren seguir operando en un mercado de comercio electrónico que en 2015 habrá llegado a mover aproximadamente 20.000 millones de euros, siendo ya utilizado por el 30% de los consumidores para realizar sus compras.

Aquellas personas interesadas en poder obtener un ejemplar de este estudio, por favor, pónganse en contacto con la Asociación en el siguiente correo electrónico: asnef@asnef.com.

ESTUDIO SOBRE EL USO E IMAGEN DE LA FINANCIACIÓN EN LOS SERVICIOS Y CONSUMO REALIZADO PARA ASNEF POR MILLWARD BROWN

Al igual que ocurre con la edición de un estudio sobre el crédito al consumo comentado anteriormente en este mismo Newsletter, ASNEF, desde el año 2005 ha venido desarrollando con Millward Brown un estudio/encuesta bienal orientado a conocer y observar la evolución de la Financiación de Bienes y Servicios de Consumo en España.

El objetivo principal del estudio es tomar el pulso del consumidor sobre su percepción y hábitos de uso de las distintas alternativas de financiación. Además de realizar esta monitorización, en cada encuesta realizada a lo largo de estos años se incorporan objetivos en función de las novedades/tendencias del sector. Para ello, el estudio se ha estructurado en base a los siguientes objetivos, con la perspectiva de la digitalización del sector:

- Actitudes hacia la financiación.
- Percepción de la financiación realizada.
- La valoración de los canales de financiación: punto de venta y crédito personal.
- Zoom en la financiación on-line.

El estudio se ha realizado con individuos de 25 a 65 años que en el último año hayan realizado la compra de un producto o servicio (exceptuando viviendas), bien a través de una financiación en el punto de venta o a través de un crédito personal.

La técnica de entrevista ha sido Online y el trabajo de campo se ha realizado entre el 22 y el 31 de enero de 2016.

La muestra total del estudio se compone de 801 individuos (error datos totales +3.5%) (de los cuales 609 han realizado su última financiación a través del establecimiento y 192 a través de un crédito personal). 127 individuos han financiado a través de Internet mientras que 674 lo han hecho físicamente.

Las principales conclusiones a las que llega el estudio de la encuesta realizada son:

- *En 2016 se han financiado más productos y servicios que en los años anteriores:*

- *Los tipos de interés y la garantía de tener trabajo (que pierde relevancia) siguen siendo las principales preocupaciones que tiene el cliente a la hora de solicitar financiación.*

- *La coyuntura económica y la garantía de cobertura de un seguro resultan menos preocupantes en este momento.*

- *La financiación continúa siendo una ventaja importante para los consumidores.*

- *Los establecimientos siguen concentrando la mayor parte de esta demanda (cada vez son más proactivos en el ofrecimiento de la financiación), aunque el crédito tradicional bancario crece, debido a la orientación de los bancos hacia el crédito al consumo.*

- *La financiación on-line ha crecido notablemente, debido al elevado crecimiento del e-commerce. Alrededor de un 25% que han financiado en el último año, lo han hecho a través del canal on-line en alguna ocasión.*

- *Las entidades especialistas de crédito al consumo están desarrollando procesos de contratación electrónica (adaptados a la financiación en punto de venta tanto físico como on-line) con un elevado nivel de satisfacción de los consumidores donde ya un 23% prefiere la firma electrónica en comparación con la firma en contrato papel.*

Finalmente, quisiéramos resaltar un apartado de dicho encuesta que creemos que es muy interesante por la referencia a la digitalización.

La financiación a través de internet ha crecido considerablemente, debido al elevado crecimiento del e-commerce, aunque todavía la mitad de los usuarios va a la tienda a ver el producto previamente. Crece en la misma proporción en la Web del establecimiento que en la Web de la entidad financiera. En este público funciona más la publicidad (en la red, en las webs de las marcas y en TV) como vía de conocimiento de la posibilidad de financiar.

Alrededor de 1 de cada 4 entrevistados, que han financiado en el último año algún producto o servicio de consumo, han utilizado el canal on-line en alguna ocasión para realizar sus financiaciones. Los productos más financiados son los móviles, los ordenadores y los televisores.

A día de hoy, el dispositivo escogido para acceder a la financiación es mayoritariamente el ordenador (90%). El Smartphone es más relevante que la tablet (17% vs 11%), y en ambos dispositivos es muy relevante el uso de las APP's (casi la mitad de los que realizan la financiación a través de un Smartphone o tablet utiliza una APP de la entidad financiera/establecimiento).

La financiación on-line se elige por lo cómoda, rápida y fácil que resulta, mientras que la financiación tradicional, aunque también se argumenta desde la comodidad (lo haces al mismo tiempo), se valora por el trato personal y la sensación de confianza.

Hay 2 beneficios que destacan del proceso on-line de financiación: "la posibilidad de elegir el momento, lugar "y "lo ágil" que resulta. Por el contrario todavía no hay sensación de "total seguridad" y sí de cierto déficit en "la calidad de la información".

Se está satisfecho con el proceso de financiación (sin diferencia vs tradicional), y la intención de uso futuro se ha incrementado y es elevada (especialmente el que ya ha utilizado esta vía y los que financian en establecimiento).

Uso e imagen de la financiación en los servicios y consumo

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Fecha: Febrero 2016

Preparado por: Millward Brown Iberia

para: Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito

L 525 53 1510 0060A

ASNEF MillwardBrown

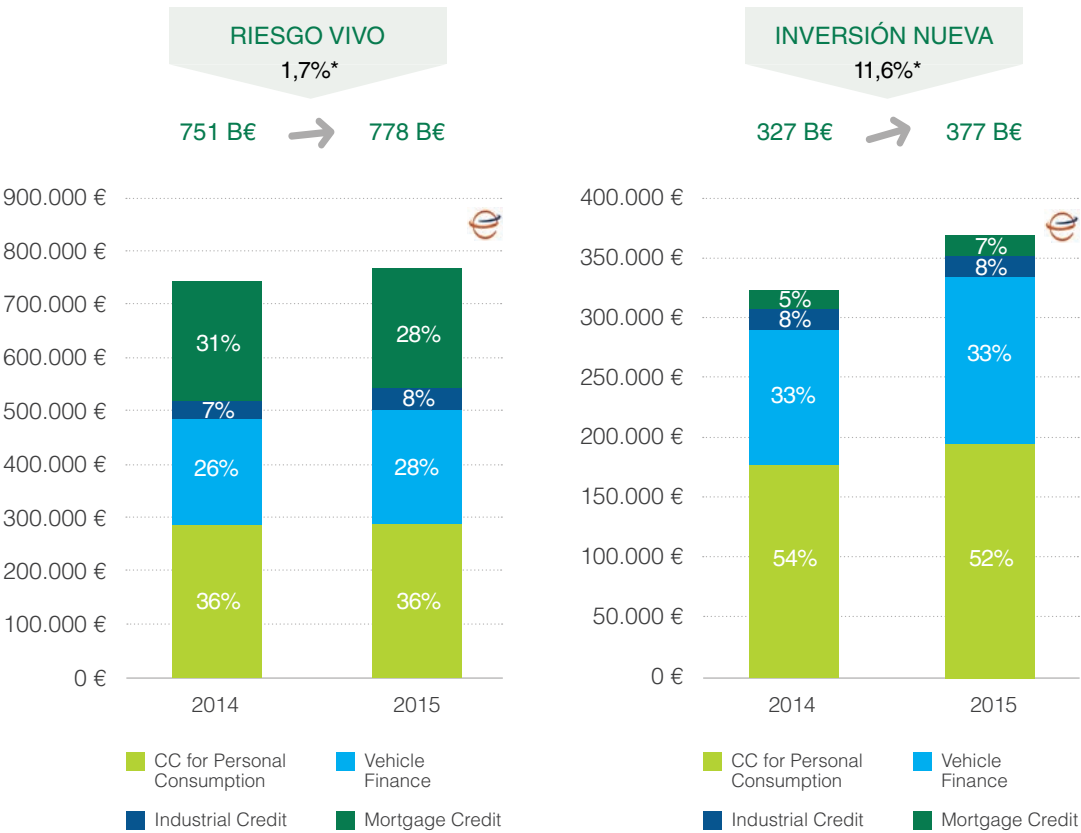
Parece que se empieza a ver una tendencia hacia la firma electrónica, donde un 23% la prefiere en comparación con la firma a papel. Aquellos que han realizado la financiación a través de este mecanismo, se muestran muy satisfechos.

Las principales ventajas de la firma electrónica encontradas por los usuarios que han financiado son la comodidad y rapidez (factores que se encuentran en la firma tradicional de manera residual).

ESTADÍSTICAS

Datos Eurofinas 2015

VOLÚMEN TOTAL DE OPERACIONES

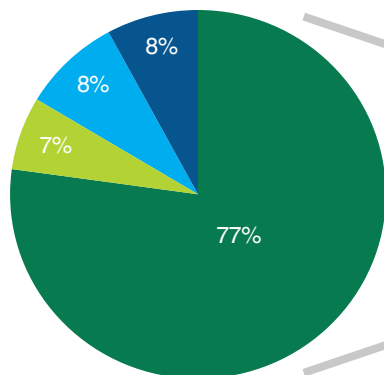


* Los porcentajes de crecimiento han sido calculados sobre una muestra homogénea de miembros y ajustados a las fluctuaciones de los tipos de cambio.

INVERSIÓN NUEVA EUROFINAS POR TIPO DE PRODUCTO 2015

Volumen Total Eurofinas 2015

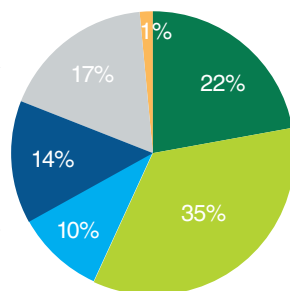
377 MM €



- Consumo Personal y Financiación de Automoción
- Bienes de equipo
- Credito Hipotecario
- Financiación de vehículos comerciales

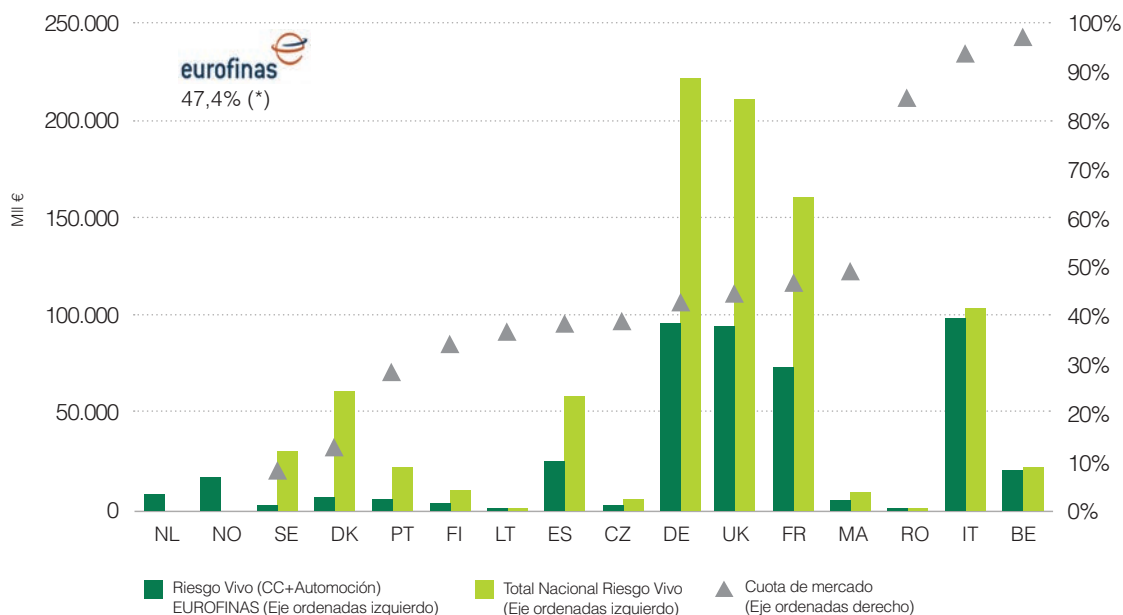
Total Crédito al Consumo (Consumo personal + Financiación de Automoción)

291 MM €



- Préstamo personal
- Revolving
- Coches nuevos
- Bs. de Consumo
- Coches usados
- Otros vehículos

RIESGO VIVO EN CRÉDITO AL CONSUMO + AUTOMOCIÓN Y CUOTA DE MERCADO POR PAÍSES DE EUROFINAS EN 2015



(*) Cuota de mercado de Eurofinas, excluidas Holanda y Noruega



Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito

Velázquez 64-66, 2ª Planta · 28001 · Madrid
Telf.: 917 814 400 Fax: 914 314 646
www.asnef.com · asnef@asnef.com